

# INFORME SOBRE EL COSTO FISCAL DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA 84

Ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico realizar un estudio para examinar la viabilidad y conveniencia de ampliar la pista de aterrizaje del Aeropuerto Regional Antonio "Nery" Juarbe Pol en el Municipio Autónomo de Arecibo

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



## COSTO FISCAL ESTIMADO:

---

El costo fiscal de ordenar la Compañía de Turismo de Puerto Rico realizar un estudio para examinar la viabilidad y conveniencia de ampliar la pista de aterrizaje del Aeropuerto Regional Antonio "Nery" Juarbe Pol en el Municipio Autónomo de Arecibo.

**\$28,000 - \$80,000**

---

\*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del costo fiscal de la R. C. de la C. 84

---

### CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución	2
IV. Resultados	3

## I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) estimó el costo fiscal de la Resolución Conjunta de la Cámara 84 (R. C. de la C. 84)<sup>1</sup>, según el texto de aprobación por la Cámara de Representantes, le ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico realizar un estudio para examinar la viabilidad y conveniencia de ampliar la pista de aterrizaje del Aeropuerto Regional Antonio "Nery" Juarbe Pol en el Municipio Autónomo de Arecibo.

La OPAL estima que, el gasto presupuestario con cargo a los fondos de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, producto de la aprobación de la Resolución aquí evaluada, oscilaría entre \$28,000 y \$80,000, según se establezcan los términos y condiciones del contrato para llevar a cabo el estudio de viabilidad y conveniencia.

## II. Introducción

El Informe 2026-316 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) evaluó el costo fiscal sobre la R. C. de la C. 84<sup>2</sup>. El mismo le ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico realizar un estudio para examinar la viabilidad y conveniencia de ampliar la pista de aterrizaje del Aeropuerto Regional Antonio "Nery" Juarbe Pol en el Municipio Autónomo de Arecibo.

En este Informe se describen las principales disposiciones de la Resolución y, por último, un análisis del posible costo fiscal de la medida.

## III. Descripción de la Resolución<sup>3</sup>

El resuélvase de la R. C. de la C. 84 establece lo siguiente:

---

<sup>1</sup> La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

<sup>2</sup> Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 84 que le ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico realizar un estudio para examinar la viabilidad y conveniencia de ampliar la pista de aterrizaje del Aeropuerto Regional Antonio "Nery" Juarbe Pol en el Municipio Autónomo de Arecibo. Disponible en: [www.opal.pr.gov](http://www.opal.pr.gov)

<sup>3</sup> Véase la medida de la R. C. de la C. 84, según el texto de aprobación por la Cámara de Representantes, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/154357/RCC0084-ta.docx>

*Sección 1.- Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a realizar un estudio para examinar la viabilidad y conveniencia de ampliar la pista de aterrizaje del Aeropuerto Regional Antonio "Nery" Juarbe Pol en el Municipio Autónomo de Arecibo.*

*Sección 2.- El estudio requerido a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, se llevará a cabo en un término de tiempo no mayor de ciento ochenta (180) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. El resultado del estudio realizado deberá presentarse en un informe ante la Asamblea Legislativa, el cual deberá radicarse en la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos.*

*Sección 3.- La Compañía de Turismo de Puerto Rico podrá, de ser necesario solicitar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para recibir aportaciones y donativos procedentes de fondos públicos, del Municipio Autónomo de Arecibo y fondos federales, a los fines de cumplir con las disposiciones de esta Resolución Conjunta.*

*Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.*

En síntesis, la pieza legislativa en consideración le ordena a la Compañía de Turismo a que se lleven a cabo un estudio de viabilidad y conveniencia a los fines de ampliar la pista de aterrizaje del Aeropuerto Regional Antonio "Nery" Juarbe Pol en el Municipio Autónomo de Arecibo.

#### **IV. Resultados<sup>4</sup>**

De aprobarse la R. C. de la C. 84, se le ordenaría a la Compañía de Turismo llevar a cabo un estudio de viabilidad y conveniencia para evaluar la potencial ampliación de la pista de aterrizaje del Aeropuerto mencionado. En ese sentido, la ejecución de dicho estudio conllevaría un costo en el presupuesto de la Agencia correspondiente. La OPAL examinó diversos contratos suscritos por agencias del Gobierno de Puerto Rico, según

---

*Favor continuar en la página 4.*

<sup>4</sup> Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

consta en la Oficina del Contralor.<sup>5</sup> De dicho análisis se desprende que, en promedio, el costo de un Certificado de Necesidad y Conveniencia (CNC) ronda entre \$28,000 y \$80,000, según la complejidad de este.

La OPAL, dada la complejidad de un CNC para la ampliación de una pista de aterrizaje, no puede precisar con certeza un estimado puntual del costo de la pieza legislativa bajo evaluación. Sin embargo, se entiende que el costo de la Resolución Conjunta de la Cámara 84 pudiera encontrarse dentro del rango de \$28,000 y \$80,000 según dictamina el mercado. No obstante, el costo final pudiera ser incluso mayor según se finalicen y acuerden los términos contractuales.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez  
Director Ejecutivo  
Oficina de Presupuesto de la Asamblea  
Legislativa

---

<sup>5</sup> Véase, por ejemplo, Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe. (2025). Consulting Services Agreement (Contrato #2026-000015). Disponible en: <https://consultacontratos.ocpr.gov.pr/contract/downloaddocument?code=cfffe9c5-db9d-485f-b42b-8c8c3538ac80>; véase, además, Recinto de Rio Piedras de la Universidad de Puerto Rico. (2025). Contrato de Servicios Profesionales o Consultivos (Contrato #2025-000258). Disponible en <https://consultacontratos.ocpr.gov.pr/contract/downloaddocument?code=5bf4a40d-06b5-4664-8874-b8c5855a7e51>